

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 15

*Referencia:*

*Año:* 1982

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 30-06-1982

*Título:* POR EL CUAL SE REFORMA EL LITERAL C) DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO N°21 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1981.

*Dictada por:* MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

*Gaceta Oficial:* 19621

*Publicada el:* 02-08-1982

*Rama del Derecho:* DER. DE TRABAJO

*Palabras Claves:* Organización Internacional del Trabajo, Transporte, Relaciones laborales

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.190

*Rollo:* 19

*Posición:* 1401

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXIX

PANAMA, R. DE P. LUNES 2 DE AGOSTO DE 1982

Nº 19.621

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto Nº 15 de 30 de junio de 1982, por el cual se reforma el Literal c) del Artículo Primero del Decreto Nº 21 de 30 de noviembre de 1981.

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Acuerdo C.E. Nº 61-82 de 23 de junio de 1982; por el cual se dan unas autorizaciones.

Acuerdo Nº 62-82 de 23 de junio de 1982, por el cual se deroga el acuerdo C.E. 58-81 de 1º de septiembre de 1981.

#### MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº 37-A de 23 de abril de 1982, celebrado entre la Nación y Sra. Carmen María Rodaniche de Banchiere.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

#### DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO NUMERO 15 DE 1982  
(DE 30 DE JUNIO)

Por el cual se reforma el Literal c) del Artículo Primero del Decreto Número 21 de 30 de noviembre de 1981.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales

##### CONSIDERANDO:

1. Que la República de Panamá ha ratificado el Convenio sobre el peso máximo, 1967 (núm. 127), mediante el Decreto de Gabinete No. 193 de 4 de junio de 1970,

2. Que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendación Internacional del Trabajo viene señalando, desde hace varios años, en particular, la necesidad de reglamentar la carga máxima que puede ser transportada por las mujeres y los jóvenes trabajadores,

3. Que en cumplimiento de lo anteriormente expresado, el Órgano Ejecutivo Nacional mediante Decreto Ejecutivo Núm. 21 de 30 de noviembre de 1981, dictó disposiciones para aplicar el Convenio sobre el peso máximo 1967 (núm. 127), de la Organización Internacional del Trabajo,

4. Que este Decreto Ejecutivo no reglamenta en su totalidad los límites contemplados en el Convenio Núm. 127,

5. Que es necesario dar cabal cumplimiento a lo expresado en el aludido Convenio,

##### DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El Literal c) del Artículo Primero del Decreto No. 21 de 30 de noviembre de 1981, quedará así:

c) En el transporte manual de carga en que se empleen mujeres y jóvenes

trabajadores, además de lo preceptuado en el artículo 287 del Código de Trabajo, se observarán los límites máximos siguientes:

Varones hasta 16 años.....	13 kg.
Mujeres de 16 a 18 años.....	7.5 kg.
Varones de 16 a 18 años.....	20 kg.
Mujeres de 18 a 21 años.....	10 kg.
Mujeres de más de 21 años.....	13 kg.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto entrará en vigor a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.  
Dado en la Ciudad de Panamá a los 30 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos.

Dr. ARISTIDES ROYO  
Presidente de la República  
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSE G. MONTENEGRO,